**MINUTA SOBRE EL DERECHO A SALA CUNA EN LA PANDEMIA**

La Dirección del Trabajo ha emitido el Dictamen Ord N°1884/014, de 11 de junio de 2020, donde establece las directrices referentes al ejercicio del Derecho a Sala cuna durante la emergencia sanitaria que vivimos.

* **¿CÓMO EJERCER EL DERECHO A SALA CUNA DURANTE LA PANDEMIA?**

Debido a que el Gobierno ha ordenado la suspensión de clases en todos los jardines infantiles y establecimientos educacionales del país, y considerando que los menores de dos años no pueden recibir efectivamente la educación requerida por medios remotos **se ha determinado autorizar a las partes de la relación laboral para que pacten el pago de un Bono Compensatorio** que tenga como objeto costear los gastos de cuidado del menor en el hogar y así dar cumplimiento a la obligación legal del empleador de otorgar el beneficio de Sala cuna.

* **¿QUÉ PASA SI ESTOY TRABAJANDO DESDE MI CASA?**

Del mismo modo **el empleador tiene el deber de otorgar el beneficio de sala cuna en los casos de Teletrabajo o trabajo a distancia** por lo que se debe pactar el pago de un Bono Compensatorio de manera de dar cumplimiento al mandato legal.

* **FISCALIZACIÓN**

**La Dirección del Trabajo, a través de sus distintas Inspecciones del Trabajo, se encuentra facultada para fiscalizar el cumplimiento de la obligación legal del empleador de otorgar el beneficio de Sala cuna**. De esta manera puede fiscalizar todo lo referente al beneficio como por ejemplo si corresponde el pago de un Bono Compensatorio, si el monto pagado como Bono Compensatorio es adecuado, si existe alguna forma alternativa de otorgar el beneficio de Sala cuna en favor de la trabajadora y su hijo, etc.